



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

7.1.1.2.1 División de Riesgos de Trabajo

1. Elaborar y actualizar la normatividad en relación con los procesos de atención y dictaminación de los accidentes y enfermedades de trabajo.
2. Elaborar y desarrollar el Programa Anual de Trabajo de la División en materia de Riesgos de Trabajo, conforme a las estrategias autorizadas.
3. Proponer y atender aspectos de mejora regulatoria relacionados con los trámites, servicios y procesos en materia de riesgos de trabajo.
4. Difundir e implantar con las áreas operativas la aplicación de la normatividad relacionada con los procesos de atención y dictaminación de los accidentes y enfermedades de trabajo.
5. Elaborar propuestas de proyectos de reforma de la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, así como propuestas de decretos, lineamientos, acuerdos, normas oficiales mexicanas y otras disposiciones de carácter general en materia de accidentes y enfermedades de trabajo.
6. Emitir opinión sobre iniciativas de reforma a la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, otras leyes relacionadas con la seguridad social, instrumentos internacionales y estudios en materia de accidentes y enfermedades de trabajo.
7. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual en la materia de su competencia del ejercicio que corresponda y someterlo a consideración de la persona Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo, así como realizar difusión y seguimiento hasta su ejecución.
8. Promover estrategias para mejorar los procesos de atención y dictaminación de los accidentes y enfermedades de trabajo.
9. Promover y participar en la definición de estrategias para la atención de los procesos administrativos y judiciales relacionados con accidentes y enfermedades de trabajo.
10. Elaborar el programa anual de visitas de apoyo y asesoría a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional, relacionadas con la aplicación de la normatividad en materia de accidentes y enfermedades de trabajo.
11. Coordinar el programa anual de visitas de apoyo y asesoría a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional, relacionadas con la aplicación de la normatividad en materia de salud y seguridad en el trabajo.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

12. Formular recomendaciones generales a los servicios de Salud en el Trabajo en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional, basadas en los resultados de los procesos de salud en el trabajo, quejas y sugerencias registradas, resultados de auditoría, así como estrategias de mejora en dichos procesos.
13. Definir las herramientas para la medición y control de los procesos relativos a la atención y dictaminación de los accidentes y enfermedades de trabajo, para su aplicación en las áreas operativas.
14. Asesorar a los Órganos Normativos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional y Operativos, en materia de atención y dictaminación de los accidentes y enfermedades de trabajo en las empresas afiliadas, así como, a los centros regionales de seguridad en el trabajo, capacitación y productividad y laboratorios de salud en el trabajo.
15. Desarrollar estrategias para el registro de los accidentes y enfermedades de trabajo ocurridos y terminados, que coadyuven a la determinación anual de la prima en el seguro de riesgos de trabajo.
16. Elaborar estrategias y dar seguimiento con las áreas institucionales que intervienen en el proceso de dictaminación de la incapacidad permanente y la defunción por riesgos de trabajo.
17. Participar en el diseño de las estrategias para la prevención de enfermedades de trabajo, para su aplicación por los servicios de salud en el trabajo.
18. Proponer estrategias en materia de dictaminación de accidentes y enfermedades de trabajo que contribuyan en la mejora continua de la calidad de la atención en los servicios de salud en el trabajo con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, el sector social y privado, así como con organismos internacionales.
19. Proponer la creación o la actualización de sistemas de información para el registro, control y administración en materia de accidentes y enfermedades de trabajo, así como validar y aprobar la solución informática correspondiente.
20. Administrar y coordinar el diseño y la actualización de los sistemas de información en materia de salud y seguridad en el trabajo, así como fungir como enlace con el área de desarrollo de sistemas institucional.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

21. Identificar las necesidades de acceso a los sistemas de información para llevar a cabo los procesos de atención y dictaminación de accidentes y enfermedades de trabajo.
22. Coordinar y solicitar el acceso a los sistemas de información del área médica necesarios para llevar a cabo los procesos de salud y seguridad en el trabajo.
23. Proponer proyectos de convenios de colaboración con entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad de México y Municipal y del sector privado para el cumplimiento de los fines institucionales, para fortalecer los procesos en materia de atención y dictaminación de accidentes y enfermedades de trabajo.
24. Realizar acciones médico-técnicas para el desahogo de las inconformidades y quejas en materia de atención y dictaminación de accidentes y enfermedades de trabajo.
25. Proponer y elaborar programas, cursos y esquemas de capacitación en materia de detección, atención, y calificación de los accidentes y enfermedades de trabajo, dictaminación de la incapacidad permanente, defunción por accidentes y enfermedades de trabajo y de los sistemas de información de salud y seguridad en el trabajo.
26. Integrar y verificar la viabilidad de acciones y programas que permitan realizar la construcción, ampliación, remodelación y equipamiento de las áreas en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional del ámbito de su competencia.
27. Formular las actividades de investigación en materia de detección, atención y calificación de los accidentes y enfermedades del trabajo, dictaminación de la incapacidad permanente y defunción por accidentes y enfermedades de trabajo, así como los protocolos que se requieren para dichas actividades.
28. Realizar propuestas a las áreas competentes para la actualización del programa académico del curso de especialización en medicina del trabajo y ambiental.
29. Elaborar los contenidos de información al público sobre los servicios en materia de atención y dictaminación de los accidentes y enfermedades de trabajo.
30. Solicitar estudios de factibilidad para sustentar los proyectos de inversión, expansión y modernización de las áreas operativas del ámbito de su competencia.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

31. Proporcionar a la persona Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo para su certificación, las documentales debidamente cotejadas del ámbito de su responsabilidad, que le sean requeridas.
32. Representar a la persona Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo ante los organismos públicos, sociales y privados, en asuntos relacionados con su ámbito de competencia.
33. Atender los requerimientos de información, observaciones y recomendaciones en su materia, que determinen los entes fiscalizadores.
34. Elaborar los proyectos de respuesta para dar atención a los requerimientos de información en su materia, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública.
35. Participar en los comités y grupos de trabajo que le indiquen sus superiores jerárquicos.
36. Todas las demás que señale la Ley, sus reglamentos, así como aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.